

Sec. Concejo. 4 G.  
STMA 28.04  
A MORAY.

## COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

Oficio No. 022- CES-2022  
Quito DM. marzo 8 del 2022

Señorita,  
Brith Vaca  
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente. -

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO <i>[Firma]</i>
	FECHA: 27-04-2022
	HORA: 12:35
BRITH VACA CHICAIZA CONCEJALA	FIRMA <i>[Firma]</i>

De nuestras consideraciones:

A nombre y en representación de varios centenares de familias afectadas, de la ciudadela Solanda, ubicada en el sur de Quito, como representantes del comité Ejecutivo de Solanda, junto con varios de nuestros abogados patrocinadores, a usted atentamente exponemos y solicitamos:

### ANTECEDENTES:

- A) El Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el 15 septiembre del año 2020, requirió por conducto de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, la activación de la póliza No. D03978, de todo riesgo de construcción, y de responsabilidad civil No. G50444, dicho Oficio menciona:

*“Mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-A-A-2020-00045-M, del 14 de septiembre de 2020, que adjunto el presente, dirigido al Dr. Jorge Yunda, Alcalde, el Dr. Hugo Alfonso Yépez Arostegui, Asesor de la Alcaldía expone los factores que evidencian la causa próxima Non remota spectatur, con la finalidad de que “(...) EPMMQ solicite de manera inmediata a la compañía constructora acciona la activación de la cobertura por responsabilidad civil de la póliza de seguros(...)”.*

Así mismo en la referida comunicación se evidencian los resultados del monitoreo a 265 predios afectados, según el criterio técnico del referido experto Ing. Hugo Yépez Arostegui.

- B) En ese orden cronológico, el Señor Gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en aquella época, Señor Edison Santiago Yáñez Romero, al amparo de la póliza respectiva y como representante de la referida Empresa Pública, inicio conforme, al Código de Comercio reformado en 2019, vigente, y aplicable al caso, la reclamación respectiva a la Generali Ecuador Compañía de Seguros, dicho trámite tuvo la continuidad requerida en las administraciones de la Señorita Andrea Flores y del Ing. Rodrigo Torres Bustillos, por tal se iniciaron las valoraciones e inspecciones técnicas, a cargo de la Compañía INSPESEG, con fondos públicos, como ajustadores y peritos de riesgos, Compañía representada por el Arq. Jaime Sotomayor, y quienes entregaron el Informe a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el mes de Mayo de 2021, con valoraciones e inspecciones, y cálculos valorados, sobre uno de los varios daños causados, entre ellos, el de la estructura de cada vivienda afectada.

## COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

---

- C) En ese orden, es menester señalar que, la respuesta negativa inmotivada de la Generali Compañía de Seguros, y de la Compañía Constructora ACCIONA, empresa constructora de la obra Metro de Quito, como es de conocimiento público, son quienes pretenden eludir, incumplir e interpretar la póliza en ciernes, en forma antojadiza, sin cubrir las indemnizaciones de ley a las familias afectadas; en tal virtud es importante, como es de su conocimiento mencionar, sobre la legalidad de los contratos públicos, que, por un lado, la póliza, accede al contrato de obra, y es integrante del mismo, por tal, la lesión enorme causada al interés nacional, y al de los afectados, por todo lo actuado por dicha Superintendencia; es evidente, sin embargo, felizmente las violaciones a la ley, de dicho órgano de control de seguros, no han causado estado aún, y bien puede liderar la actual administración el procesamiento civil, hacia dicha aseguradora Generali, que es lo que corresponde, debido a que si no se lo hace se dejará prescribir un justo reclamo nacional, que le vino siendo advertido al Municipio de Quito, desde hace más de dos años, y que el mismo, en la administración pasada, inicio el reclamo debido, en octubre y noviembre de 2020. El contenido de los artículos 723 y siguientes del Código de Comercio vigente, determinan, que tanto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como a los afectados de Solanda, se les niega un reclamo de forma ilegal e inconstitucional, haciendo prevalecer en favor de la aseguradora y Acciona, Decretos Supremos de dictaduras pasadas, desde hace más de 60 años y norma reglamentarias, y sin la motivación debida; pues a decir de los afectados de Solanda, se ha dado cumplimiento a las condiciones generales previstas, según sus causales, Art. 10, por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, y ello ha sido expresado y determinado, en el Informe elaborado por la Señora Jenny Izurieta, Coordinadora de Seguros de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, en la actual administración del Señor Bastidas, funcionaria que, conforme hemos conocido extraoficialmente, ha dado la razón a los afectados de Solanda, y a sus defensores jurídicos, del Estudio Jurídico BRITO MORAN O'BRIEN PONCE, al señalar, en el referido Informe, que no le corresponde al Municipio, ni a la Empresa del Metro de Quito, probar las razones del siniestro, acorde al artículo 723 del Código de Comercio, siendo ello única y exclusiva responsabilidad de Generali del Ecuador Compañía de Seguros, pudiendo aún rectificarse en forma oportuna y reclamar una cobertura que contiene dicha póliza, que corresponde a los ciudadanos de la capital y a ninguna administración municipal en particular, por ser fondos privados con los que bien puede repararse los varios daños causados; todos estos aspectos, además que se encuentran en investigación previa reservada, en la Fiscalía General del Estado, en virtud de la denuncia presentada por los moradores de Solanda, y que pueden ser judicializados, según el artículo 729 del Código de Comercio, entre 3 y 5 años, desde que Metro Quito requirió la activación de la póliza, entre los meses de octubre y noviembre de 2020, y desde, que se le negó por parte de la Superintendencia, en el año 2021, el reclamo a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de lo que usted no puede estar ajeno.
- D) Por tal, es imperioso manifestar que el actual gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Señor Efraín Bastidas, siguiendo el mismo lenguaje y discurso de ACCIONA, ha desmerecido el reclamo de forma ilegal, inconstitucional y con vasto desconocimiento, pues conforme la legislación de seguros vigente en Ecuador, según el artículo 723 del Código de Comercio menciona de forma mandatoria, que sólo compete al asegurado probar la ocurrencia y

## COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

---

la cuantía del siniestro, lo que se hizo desde el 2020, conforme el reclamo del ex gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la Edison Yáñez, y por tal **LA CARGA PROBATORIA ES A LA INVERSA, CORRESPONDE A LA ASEGURADORA GENERALI, LÉASE EL ARTÍCULO 723 DEL CÓDIGO EN REFERENCIA**, (lo subrayado es nuestro); artículo que ha sido mal interpretado por la administración municipal actual, asumiendo una carga probatoria que no le compete, según la ley, lo que puede conllevar a sanciones de la Contraloría General del Estado, que entendemos que por denuncia de los afectados de Solanda, se ha iniciado una acción de control, o se esta por ejecutarla, en las próximas semanas. En ese orden, nos permitimos transcribir el artículo 723 del Código de Comercio referido:

*“Art. 723: Incumbe al asegurado probar que el siniestro ha ocurrido, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Asimismo, incumbe al asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador. Al asegurador le incumbe en ambos casos la carga de probar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”* (lo subrayado es nuestro).

- E) Existe un concierto de favoritismos hacia una posición del ente constructor, Empresa Española, desde hace varios meses, por parte de la Gerencia del Metro, y es importante conocer que la misma, es decir Acciona, ya se comprometió en el 2015, ante el Consejo Municipal, a reparar en forma integral los daños causados, como consta de las actas del Consejo Municipal de aquellas épocas; además en la administración del Ex Alcalde Jorge Yunda y de tres Gerentes de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se inicio el reclamo debido, el cual debe ser retomado por la actual administración municipal, más aún que existen los fondos privados, para cubrir los varios daños causados a muchísimas familias, conforme la póliza de seguros.
- F) El límite de la póliza es de 50 millones de dólares, que se perderán, de no hacerse lo correcto, como lo establece la Constitución y el Código de Comercio actual, artículos 66 numerales 2, 3, y 23, y artículo 76 literal numeral 7, y artículos 723 y siguientes, respectivamente, ya que nunca ha existido en la negativa de la aseguradora y de la Superintendencia del ramo, la motivación debida y por el contrario lo que ha existido es la invocación de normas que no corresponden a la naturaleza del trámite, en los que se apoya para negar un justo reclamo, como tal, pues la póliza de seguros, y usted lo conoce como académico, es un contrato, que esta supeditado a la autonomía de la libre voluntad de las partes, siendo ley para las mismas, pero siempre que no contravenga al derecho público, según, Art. 1478 del Código Civil, de tal suerte que la administración del Ing. Yáñez, de la señorita Flores y del Ing. Torres Bustillos hicieron lo correcto y dieron cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en los artículos 10 y 11 de las condiciones generales vigentes en la póliza, y que con enorme sorpresa usted el día de al audiencia de 19 de enero de 2022, manifestó que era necesario seguir auscultando el origen y nexos causal, que ha provocado los daños a las viviendas de Solanda, aspecto que con respeto observamos es inconstitucional y abiertamente ilegal, según su posición, que es fruto de lo manifestado por Efraín Bastidas

# COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

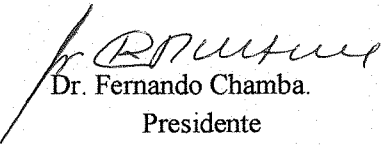
## PETICIÓN. -

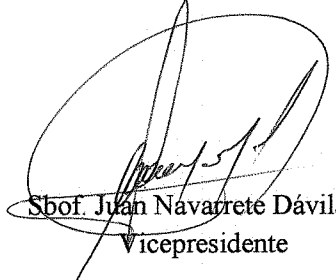
Por todo lo expuesto, solicitamos ser recibidos en comisión general, por el Pleno del muy Ilustre Distrito Metropolitano de Quito, en la sesión del viernes 29 de abril de 2022, para poder exponer sobre la gravedad de los daños ocasionados, muertes ocurridas, así como de la negligente y culposa actitud de los responsables de no haber dado continuidad y seguimiento debido al justo reclamo a Generali del Ecuador Compañía de Seguros, cuyos reaseguros internacionales (Seguros Generali Italia, Seguros Generali España, y Zurich Seguros), se siguen burlando de la ciudad capital, y bajo ningún pretexto valido siguen demorando las indemnizaciones adeudadas, a las familias afectadas, terceros civiles, quienes entre otras razones, debido a la succión de agua en los pozos 2 y 4 a cargo de la Compañía constructora Acciona, tienen destruidas sus viviendas, con inmensos daños patrimoniales y morales, además se quiere informar al pleno, de la acción penal incoada ante la Dra. Diana Salazar, contra los responsables de este ilícito penal, en el que se sigue dilatando, y alcahueteando a varias entidades privadas, como a la empresa aseguradora Generali y a la empresa constructora del Metro de Quito, Acciona.

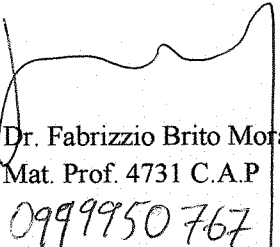
Finalmente, se hace conocer a la distinguida Vicealcaldesa de Quito, que por acciones similares a ésta, la Contraloría General del Estado establecido glosas a tres Ex Gerentes del BIESS, por no haber ejecutado una póliza de seguros, como en el caso de Solanda, por montos superiores a los 18 millones de dólares, nota informativa de Revista Vistazo, Teleamazonas y Ecuavisa, y que debe ser conocida por el Pleno Municipal, ante la lentitud y falta de decisión y reiniciar el reclamo debido, para la ejecución de la póliza por parte del Municipio de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como contra la empresa aseguradora Generali, y hacer conocer al Pleno Municipal, toda la campana de medios alrededor de este tema, de prensa, radio y televisión que aparentemente no ilegal a oídos de las autoridades municipal.

Señalamos para notificaciones, los correos electronicos [fernandochambac@yahoo.es](mailto:fernandochambac@yahoo.es) [jfabricio@britomorán-abogados.com](mailto:jfabricio@britomorán-abogados.com) [jracines@britomorán-abogados.com](mailto:jracines@britomorán-abogados.com)

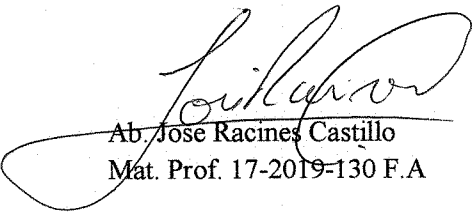
Atentamente,

  
Dr. Fernando Chamba  
Presidente

  
Sbof. Juan Navarrete Dávila  
Vicepresidente

  
Dr. Fabrizio Brito Moran  
Mat. Prof. 4731 C.A.P

0999950767

  
Ab. Jose Racines Castillo  
Mat. Prof. 17-2019-130 F.A

Sec. Conego. 46  
51MA 28.04  
A Hora

# COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDADDELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCA) Y SIETE (JOSE PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

Oficio No. 022-CES-2022  
Quito DM. marzo 8 del 2022

Senorita,  
Brith Vaca  
Presente. -

**VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SECRETARIA  
RECEBIDO  
FECHA: 07-04-2022  
HORA: 12:35  
FIRMA: Brith Vaca Chircaza  
CONCEJALIA  
BRITH VACA CHIRCAZA  
CONCEJALA

De nuestras consideraciones:

A nombre y en representación de varios centenares de familias afectadas, de la ciudadela Solanda, ubicada en el sur de Quito, como representantes del comité Ejecutivo de Solanda, junto con varios de nuestros abogados patrocinadores, a usted atentamente exponemos y solicitamos:

## ANTECEDENTES:

A) El Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el 15 septiembre del año 2020, requirió por conducto de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, la activación de la póliza No. D03978, de todo riesgo de construcción, y de responsabilidad civil No. G50444, dicho Oficio menciona:

"Mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-A-2020-00045-M, del 14 de septiembre de 2020, que adjunto el presente, dirigido al Dr. Jorge Yunda, Alcalde, el Dr. Hugo Alfonso Vépez Arostegui, Asesor de la Alcaldía expone los factores que evidencian la causa próxima Non remota spectatur, con la finalidad de que (...) EPMMQ solicite de manera inmediata a la compañía constructora acciona la activación de la cobertura por responsabilidad civil de la póliza de seguros (...)."

Así mismo en la referida comunicación se evidencian los resultados del monitoreo a 265 predios afectados, según el criterio técnico del referido experto Ing. Hugo Vépez Arostegui.

B) En ese orden cronológico, el Señor Gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en aquella época, Señor Edison Santiago Yáñez Romero, al amparo de la póliza respectiva y como representante de la referida Empresa Pública, inicio conforme, al Código de Comercio reformado en 2019, vigente, y aplicable al caso, la reclamación respectiva a la Generali Ecuador Compañía de Seguros, dicho trámite tuvo la continuidad requerida en las administraciones de la Señorita Andrea Flores y del Ing. Rodrigo Torres Bustillos, por tal se iniciaron las valoraciones e inspecciones técnicas, a cargo de la Compañía INSPESEG, con fondos públicos, como ajustadores y peritos de riesgos, Compañía representada por el Arq. Jaime Sotomayor, y quienes entregaron el Informe a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el mes de Mayo de 2021, con valoraciones e inspecciones, y cálculos valorados, sobre uno de los varios daños causados, entre ellos, el de la estructura de cada vivienda afectada.

## COMITE EJECUTIVO DE LA CIUDADELA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENZUELA) Y SIETE (JOSE PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudadela segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

- (C) En ese orden, es menester señalar que, la respuesta negativa imotivada de la Generali Compañía de Seguros, y de la Compañía Constructora ACCIONA, empresa constructora de la obra Metro de Quito, como es de conocimiento público, son quienes pretenden eludir, incumplir e interpretar la póliza en ciernes, en forma antojadiza, sin cubrir las indemnizaciones de ley a las familias afectadas; en tal virtud es importante, como es de su conocimiento mencionado, sobre la legalidad de los contratos públicos, que, por un lado, la póliza, accede al contrato de obra, y es integrante del mismo, por tal, la lesión enorme causada al interés nacional, y al de los afectados, por todo lo actuado por dicha Superintendencia; es evidente, sin embargo, felizmente las violaciones a la ley, de dicho órgano de control de seguros, no han causado estado aún, y bien puede liderar la actual administración el procesamiento civil, hacia dicha aseguradora Generali, que es lo que corresponde, debido a que si no se lo hace se dejará prescribir un justo reclamo nacional, que le vino siendo advertido al Municipio de Quito, desde hace más de dos años, y que el mismo, en la administración pasada, inicio el reclamo debido, en octubre y noviembre de 2020. El contenido de los artículos 723 y siguientes del Código de Comercio vigente, determinan, que tanto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como a los afectados de Solanda, se les niega un reclamo de forma ilegal e inconstitucional, haciendo prevalecer en favor de la aseguradora y Acciona, Decretos Supremos de dictaduras pasadas, desde hace más de 60 años y norma reglamentarias, y sin la motivación debida; pues a decir de los afectados de Solanda, se ha dado cumplimiento a las condiciones generales previstas, según sus causales, Art. 10, por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, y ello ha sido expresado y determinado, en el Informe elaborado por la Señora Jenny Izurieta, Coordinadora de Seguros de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, en la actual administración del Señor Bastidas, funcionaria que, conforme hemos conocido extraproficialmente, ha dado la razón a los afectados de Solanda, y a sus defensores jurídicos, del Estudio Jurídico BRITO MORAN O'BRIEN PONCE, al señalar, en el referido Informe, que no le corresponde al Municipio, ni a la Empresa del Metro de Quito, probar las razones del siniestro, acorde al artículo 723 del Código de Comercio, siendo ello única y exclusiva responsabilidad de Generali del Ecuador Compañía de Seguros, pudiendo aún rectificarse en forma oportuna y reclamar una cobertura que contiene dicha póliza, que corresponde a los ciudadanos de la capital y a ninguna administración municipal en particular, por ser fondos privados con los que bien puede repararse los varios daños causados; todos estos aspectos, además que se encuentran en investigación previa reservada, en la Fiscalía General del Estado, en virtud de la denuncia presentada por los moradores de Solanda, y que pueden ser judicializados, según el artículo 729 del Código de Comercio, entre 3 y 5 años, desde que Metro Quito requirió la activación de la póliza, entre los meses de octubre y noviembre de 2020, y desde, que se le negó por parte de la Superintendencia, en el año 2021, el reclamo a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de lo que usted no puede estar ajeno.
- (D) Por tal, es imperioso manifestar que el actual gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Señor Efraín Bastidas, siguiendo el mismo lenguaje y discurso de ACCIONA, ha desmerecido el reclamo de forma ilegal, inconstitucional y con vasto desconocimiento, pues conforme la legislación de seguros vigente en Ecuador, según el artículo 723 del Código de Comercio menciona de forma mandatoria, que sólo compete al asegurado probar la ocurrencia y

# COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSE PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudad segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

la cuantía del siniestro, lo que se hizo desde el 2020, conforme el reclamo del ex gerente de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la Edison Yáñez, y por tal LA CARGA PROBATORIA ES A LA INVERSA, CORRESPONDE A LA ASEGURADORA GENERAL, LEÁSE EL ARTÍCULO 723 DEL CÓDIGO EN REFERENCIA. (lo subrayado es nuestro); artículo que ha sido mal interpretado por la administración municipal actual, asumiendo una carga probatoria que no le compete, según la ley, lo que puede conllevar a sanciones de la Contraloría General del Estado, que entendemos que por denuncia de los afectados de Solanda, se ha iniciado una acción de control, o se esta por ejecutarla, en las próximas semanas. En ese orden, nos permitimos transcribir el artículo 723 del Código de Comercio referido:

*"Art. 723: Incumbe al asegurado probar que el siniestro ha ocurrido, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Asimismo, incumbe al asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador. Al asegurador le incumbe en ambos casos la carga de probar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad" (lo subrayado es nuestro).*

E) Existe un coniecto de favoritismos hacia una posición del ente constructor, Empresa Española, desde hace varios meses, por parte de la Gerencia del Metro, y es importante conocer que la misma, es decir Acciona, ya se comprometió en el 2015, ante el Consejo Municipal, a reparar en forma integral los daños causados, como consta de las actas del Consejo Municipal de aquellas épocas; además en la administración del Ex Alcalde Jorge Yunda y de tres Gerentes de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se inicio el reclamo debido, el cual debe ser retomado por la actual administración municipal, mas aun que existen los fondos privados, para cubrir los varios daños causados a muchísimas familias, conforme la póliza de seguros.

F) El límite de la póliza es de 50 millones de dólares, que se perderán, de no hacerse lo correcto, como lo establece la Constitución y el Código de Comercio actual, artículos 66 numerales 2, 3, y 23, y artículo 76 literal numeral 7, y artículos 723 y siguientes, respectivamente, ya que nunca ha existido en la negativa de la aseguradora y de la Superintendencia del ramo, la motivación debida y por el contrario lo que ha existido es la invocación de normas que no corresponden a la naturaleza del trámite, en los que se apoya para negar un justo reclamo, como tal, pues la póliza de seguros, y usted lo conoce como académico, es un contrato, que esta supeditado a la autonomía de la libre voluntad de las partes, siendo ley para las mismas, pero siempre que la contraveniga al derecho público, según, Art. 1478 del Código Civil, de tal suerte que la administración del Ing. Yáñez, de la señorita Flores y del Ing. Torres Bustillos hicieron lo correcto y dieron cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en los artículos 10 y 11 de las condiciones generales vigentes en la póliza, y que con enorme sorpresa usted el día de la audiencia de 19 de enero de 2022, manifestó que era necesario seguir auscultando el origen y nexos causal, que ha provocado los daños a las viviendas de Solanda, aspecto que con respeto observamos es inconstitucional y abiertamente ilegal, según su posición, que es fruto de lo manifestado por Efraín Bastidas

# COMITÉ EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LA SOLANDA

SECTORES: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO (LA ISLA), SEIS (LUIS A. VALENCIA) Y SIETE (JOSÉ PERALTA)

**SOLANDA. Una ciudad segura, libre de droga y delincuencia; UNIDOS SI PODEMOS**

**PETICIÓN.**

Por todo lo expuesto, solicitamos ser recibidos en comisión general, por el Pleno del muy Ilustre Distrito Metropolitano de Quito, en la sesión del viernes 29 de abril de 2022, para poder exponer sobre la gravedad de los daños ocasionados, muertes ocurridas, así como de la negligente y culpable actitud de los responsables de no haber dado continuidad y seguimiento debido al justo reclamo a Generali del Ecuador Compañía de Seguros, cuyos reaseguros internacionales (Seguros Generali Italia, Seguros Generali España, y Zurich Seguros), se siguen burlando de la ciudad capital, y bajo ningún pretexto válido siguen demorando las indemnizaciones adeudadas, a las familias afectadas, terceros civiles, quienes entre otras razones, debido a la succión de agua en los pozos 2 y 4 a cargo de la Compañía constructora Acciona, tienen destruidas sus viviendas, con inmensos daños patrimoniales y morales, además se quiere informar al pleno, de la acción penal incoada ante la Dra. Diana Salazar, contra los responsables de este ilícito penal, en el que se sigue dilatando, y alcahueteando a varias entidades privadas, como a la empresa aseguradora Generali y a la empresa constructora del Metro de Quito, Acciona.

Finalmente, se hace conocer a la distinguida Vicealcaldesa de Quito, que por acciones similares a ésta, la Contraloría General del Estado establecido glosas a tres Ex Gerentes del BIFSS, por no haber ejecutado una póliza de seguros, como en el caso de Solanda, por montos superiores a los 18 millones de dólares, nota informativa de Revista Vistazo, Telemazonas y Ecuavisa, y que debe ser conocida por el Pleno Municipal, ante la lentitud y falta de decisión y reiniciar el reclamo debido, para la ejecución de la póliza por parte del Municipio de Quito, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como contra la empresa aseguradora Generali, y hacer conocer al Pleno Municipal, toda la campaña de medios alrededor de este tema, de prensa, radio y televisión que aparentemente no ilegal a oídos de las autoridades municipal.

Señalamos para notificaciones, los correos electrónicos fernandochambac@yahoo.es, fabrizio@brittomoran-abogados.com y brittomoran-abogados.com

Atentamente,

Dr. Fernando Chamba  
Presidente

Sbot Juan Navarrete Davila  
Vicepresidente

Dr. Fabrizio Brito Moran  
Mat. Prof. 4731 C.A.P.  
0999950767

Ab. José Racines Castillo  
Mat. Prof. 17-2019-130 F.A.